

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **126**

Fecha: **08/10/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 002 2002 00182	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA S.A.	ROSA DELIA PALOMINO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	09/10/2020	14/10/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **08/10/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Radicado	:	J2-2002-182
Demandante	:	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	:	ROSA DELIA PALOMINO.
Asunto	:	AVALUO COMERCIAL
Fecha	:	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el memorial que antecede, y como quiera que se allegó avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-21064, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLOES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$262.500.000), por ajustarse este dictamen y reunir los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 444 del C. G.P., a correr traslado a las partes por el término de tres (03) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones.

Por Secretaría procédase con la digitalización del mencionado Avalúo Comercial y posterior publicación del TRASLADO del mismo en el microsítio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,



HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ
AFLR

Firmado Por:

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d96fc19d97ea8ce181c92f2b23fceb219f324267f9e6c8f1eacb5fa16ed1550**
Documento generado en 28/09/2020 08:09:56 a.m.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 119, fijado el día de hoy 29/09/2020, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Fwd: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-211

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/10/2020 11:52 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (145 KB)

REPOSICION AUTO QUE CORRE TRASLADO DEL AVALUO BUCARAMANGA..pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO <andresmendez.22@gmail.com>**Enviado:** Thursday, October 1, 2020 10:23:28 AM**Para:** Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 160 <andresmendez.22@gmail.com>; IVAN DARIO CARRERA PARRA <ivan.carrera@hotmail.com>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-211**SEÑOR:**

JUEZ (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA SANTANDER.

ANTES DE CONOCIMIENTO DEL JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. HOY CESIONARIO RECONOCIDO TUHOGAR.COM.CO S.A.S.

DEMANDADO: ROSA DELIA PALOMINO.

RADICACION: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0211.

ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DEL AVALUO COMERCIAL MATERIA DEL GRAVAMEN.

En mi condición de Apoderado de la parte demandante., mediante el presente escrito, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2020 mediante el cual se corre traslado del

avaluó comercial aportado por mi representada con el fin de que se corrija el valor comercial del bien materia del gravamen, teniendo en cuenta que el aportado por mi poderdante señala como avaluó comercial la suma de **\$ 185.445.000 como avaluó comercial** el que tomo el despacho para correr traslado **no es el correcto puesto que el valor de \$ 262.500.000 es el valor asegurable o de reposicion** no el avaluó comercial por lo tanto solicito se reponga el presente auto con el fin de que se corra traslado del avaluó comercial por el valor correcto esto es la suma de **\$ 185.445.000** de acuerdo a lo manifestado en el presente recurso.

EL PRESENTE RECURSO SE PRESUME AUTENTICO CON LA SOLA ANTEFIRMA QUE ES EL ENVIO DEL PRESENTE CORREO ELECTRONICO QUE ES EL QUE COINCIDE EN EL INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020.

Del Honorable Juez,

Respetuosamente,

NESTOR ANDRÉS MÉNDEZ MORENO

C.C. 80.154.217 de Bogotá.

T.P. No. 175.302 del C. S. de la J.

--

ANDRES MENDEZ MORENO

DIRECTOR JURIDICO

-

MENDEZ ABOGADOS S.A.S.

www.mendezlegal.com

Carrera 7 No. 12 - 25 OFC. 801

1/10/2020

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

TELS: (57-1) 9278477 -3134124541

Fax: (57-1) 9278477

E mail: andresmendez.22@gmail.com

Bogotá D.C. – Colombia

SEÑOR:

JUEZ (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA SANTANDER.

ANTES DE CONOCIMIENTO DEL JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. HOY CESIONARIO RECONOCIDO TUHOGAR.COM.CO S.A.S.

DEMANDADO: ROSA DELIA PALOMINO.

RADICACION: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0211.

ACTUACIÓN: **RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DEL AVALUO COMERCIAL MATERIA DEL GRAVAMEN.**

En mi condición de Apoderado de la parte demandante., mediante el presente escrito, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2020 mediante el cual se corre traslado del avalúo comercial aportado por mi representada con el fin de que se corrija el valor comercial del bien materia del gravamen, teniendo en cuenta que el aportado por mi poderdante señala como avalúo comercial la suma de **\$ 185.445.000 como avalúo comercial** el que tomo el despacho para correr traslado **no es el correcto puesto que el valor de \$ 262.500.000 es el valor asegurable o de reposicion** no el avalúo comercial por lo tanto solicito se reponga el presente auto con el fin de que se corra traslado del avalúo comercial por el valor correcto esto es la suma de **\$ 185.445.000** de acuerdo a lo manifestado en el presente recurso.

Del Honorable Juez,

Respetuosamente,

NESTOR ANDRÉS MÉNDEZ MORENO

C.C. 80.154.217 de Bogotá.

T.P. No. 175.302 del C. S. de la J.

RAD. J2-2002-182

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 126), HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario